

ó causas de las rogativas solicitandolas: Or que el Cabildo de
contestar en la misma forma señalando el día ó días, en
haya de celebrarse, con tiempo correspondiente, para que la
pueda acordar su concurrencia, significando su disposicio-
nada las siempre que el Ayuntamiento tenga legitimante de
aquel número de días, q^l acostumbra concurrir: La Ciudad
contestacion, expresara los días, en que haya de asistir, sin
narse en que sea los primeros, últimos, ó intermedios, seg^u
ó interpolados; pues bastara que tengan cavida en los señas
para no hacerlos trasladar; Entendiendose esto en todas las
ciones de rogativas, con la diferencia de que en las que dimanar
orden superior, recibida esta por el Cabildo, no deve esperarse
solicitud de la Ciudad; Y finalmente encarguese al Asistente
tam^o que quando hayan de pedir al Cabildo alguna función
Ecclesiastica por motivo singular, como el de haber logrado buen
ó causa semejante se unan en la pretension, para no poner
Cabildo en ocasion de desagrada-lo, ó en la de repetir muchas
un mismo objeto. Madrid 28^{ta} de Mayo de 1700: Creyendo no haber
reprobanza de p^{te} del Ayuntamiento en abranar y contribuir á
doras devociones, con el dero de complacerlo, me conformo des-
po en que se saque y baje la Santissima Reliquia, Uebada
en procesion por el pueblo, y dandola á adorar á los em-
como se ha echo en otras ocasiones; Y tambien en que se
digan las Aguas y la Uden los Rexidores durante su estancia
en la Parroquia, sin embargo que esto no haya sido costumbre
en quanto pueda servir a su mayor culto y obsequio, y ser
cio de las presentes necesidades: Haciendose por ultimo, el
to nombrase todo en la forma q^l propone la Villa; Per-
diendo á las muchas ocupaciones del Oficio: La Quarta

